

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PURIFICACION TOLIMA

Purificación Tolima, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).-

Ref: VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Rad.: 2021-00124-00 (6579)
De : JOSE LENAR PELAEZ
ISLENA PELAEZ
Vs.: LUCY ESTELA RICO CAMPOS

Teniendo en cuenta que el informe de secretaria que antecede; atendiendo que fue una omisión por parte del Despacho y como quiera que la demanda verbal sumaria de Restitución de inmueble arrendado, presentada por **JOSE LENAR PELAEZ** e **ISLENA PELAEZ** en contra del señor **LUCY ESTELA RICO CAMPOS**, mayor de edad y domiciliada en este Municipio reúne los requisitos de ley, es por ello que el Juzgado **LA ADMITE.-**

Désele a esta demanda, acorde con el artículo 384 en concordancia con el art. 390 del CGP.

Notifíquese este auto a la demandada en forma legal y córrase el traslado por el término de diez (10) días, para lo cual se les hará entrega de esta providencia, tal como lo dispone el art 8 del decreto 806 del 04 de junio de 2020.

RECONOCER personería para actuar al Dr. MARIO CABALLERO OSPINA, como apoderado judicial de los señores JOSE LENAR PELAEZ e ISLENA PELAEZ, en los términos y efectos del mandato conferido dentro del proceso de la referencia.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

GABRIELA ARAGON BARRETO